

ORDENANZA N° 11749/2012.**EXPTE.N° 4774/2012-H.C.D.****VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa prestadora del Servicio Urbano de Pasajeros, denominada “Autotransporte 1° de Agosto SRL”, en el Expte.N° 4774/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, las concesiones del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros fueron sucesivamente prorrogadas mediante Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal y Ordenanza N° 10945/2006.

Que, mediante Ordenanza N° 11367/2010 se prorrogaron los contratos de concesión de explotación del Servicio Urbano de Pasajeros, respecto a la Línea 1 de la empresa de “Autotransporte 1° de Agosto SRL”, por el término de tres años, a partir del día 08 de febrero de 2010 y hasta el día 08/02/2013; respecto a la Línea 4 suscripto de la empresa “Autotransporte 1° de Agosto SRL”, por el término de tres años a partir del día 03 de octubre de 2009 y hasta el día 03/10/2012; y respecto a la Línea 5 de la hoy Empresa “El Verde S.R.L”, por el término de tres años, a partir del día 21 de agosto de 2009 y hasta el 21/08/2012.

Que, mediante Ordenanza N° 11723/2012 se amplió el contrato de concesión de explotación del Servicio Urbano de Pasajeros, suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Empresa “El Verde S.R.L” por el término de tres años a partir del 03 de octubre de 2009 y hasta el 03/10/2012.

Que, este Honorable Cuerpo se encuentra trabajando desde inicio de este año sobre un Proyecto de Ordenanza sobre Transporte Público de Pasajeros que cumpla con las nuevas necesidades, ya que la Ordenanza N° 5358/50 vigente data del año 1950.

ORDENANZA N° 11749/2012.

Que, con el fin de garantizar el servicio, se deben unificar los vencimientos de las distintas concesiones hasta el 31 de marzo de 2013.

Que, luego del vencimiento de este plazo unificado de vigencia, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ejercer sus facultades respecto al Transporte Público de Pasajeros.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1°.- MODIFICASE el **Art. 1°** de la **Ordenanza N° 11367/2010**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ART.1°.-** *El plazo de contrato de Concesión de Explotación del Servicio Urbano de Pasajeros denominado Línea 1 suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la empresa de “Autotransporte 1° de Agosto SRL” tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2013.”.*

ART.2°.- MODIFICASE el **Art. 2°** de la **Ordenanza N° 11367/2010**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ART.2°.-** *El plazo de contrato de Concesión de Explotación del Servicio Urbano de Pasajeros denominado Línea 4 suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la empresa “Autotransporte 1° de Agosto SRL”, tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2013.”.*

ART.3°.- MODIFICASE el **Art. 1°** de la **Ordenanza N° 11723/2012**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ART. 1°.-** *EL plazo del contrato de concesión de explotación del Servicio Urbano de Pasajeros denominado **Línea 5** suscripto entre la Municipalidad de San José de*

ORDENANZA N° 11749/2012.

Gualeguaychú y el Sr. Antonio Damián Lambrusqui, hoy Empresa “El Verde S.R.L”, tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2013.”.

ART.4°.- REMITASE copia de la presente a las empresas solicitantes, como asimismo al área de contralor dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2012.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.